

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - NOVIEMBRE 2018

Colección Práctica

Laboral | Empleados de comercio

José Luis Sirena

Lorena F. De Luca

ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA PARA NOVIEMBRE DE 2018 Y ENERO DE 2019. PROCEDIMIENTO PREVIO A DESPIDOS SIN JUSTA CAUSA

SE IMPLEMENTA EL PAGO DE UNA ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA DE \$ 5.000 A ABO-
NARSE EN DOS CUOTAS IGUALES JUNTO A LAS REMUNERACIONES DE LOS MESES DE
NOVIEMBRE DE 2018 Y ENERO DE 2019, RESPECTIVAMENTE.

POR OTRA PARTE, SE ESTABLECE TAMBIÉN UN PROCEDIMIENTO PREVIO A UN DESPIDO
SIN CAUSA, A TRAVÉS DEL CUAL EL EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICARLE AL MINISTERIO
DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A 10 DÍAS HÁBILES,
LA DECISIÓN DE DESPEDIR TRABAJADORES CONTRATADOS POR TIEMPO INDETERMINA-
DO SIN MEDIAR JUSTA CAUSA, ANTES DE HACERLA EFECTIVA.

LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE DECRETO TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL 13 DE NO-
VIEMBRE DE 2018.

DECRETO 1043/2018 BO: 13/11/2018

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

EN EL CAPÍTULO I, PÁGINA 27 Y SIGUIENTES, TÍTULO “RÉGIMEN DE REMUNERACIONES” TENER EN CUENTA:

Asignación no remunerativa (D. 1043/18)

Luego de 15 años¹ el PEN, por medio de este decreto de necesidad y urgencia, vuelve a establecer la obligación de abonar una asignación especial de carácter económico (no remunerativa), a todos los trabajadores correspondientes a las empresas del sector privado, con independencia de su magnitud.

Esta norma entró en vigencia el 13/11/18 y estableció que el Ministerio de Producción y Trabajo revestirá el carácter de Autoridad de Aplicación, quedando facultado para dictar las normas complementarias y aclaratorias.

Beneficiarios

Incluidos	Excluidos
<ul style="list-style-type: none"> ■ Trabajadores dependientes del sector privado (incluidos los obreros de la construcción y de empresas con participación estatal) 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Trabajadores agrarios² ■ Personal de casas particulares³ ■ Trabajadores del sector público: <ul style="list-style-type: none"> ■ Nacional ■ Provincial ■ Municipal ■ Jubilados ■ Pensionados

Carácter, monto y época de cobro

Asignación económica	Devengado	Lo percibe en ⁴
Pago total 2 cuotas de		
\$ 5.000 \$ 2.500	Noviembre 2018	Diciembre 2018
\$ 2.500	Enero 2019	Febrero 2019
Prestación de servicios inferior: El pago será proporcional ⁵		

¹ Por medio del D. 1347/03, se estableció a partir del 1 de enero de 2004 una asignación no remunerativa, de \$ 50 mensuales para todos los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia, comprendida en el régimen de negociación colectiva en los términos de la L. 14250 y sus modif. Luego, por medio del D. 2005/04 se estableció a partir del 1 de enero de 2005 una asignación no remunerativa de \$ 100 mensuales para todos los trabajadores del sector privado en relación de dependencia (Correlación: decretos: 1371/02, 2641/02, 905/03 y 1273/02, entre otras normas).

² Sin perjuicio de lo que puedan establecer los órganos competentes: Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNT) y Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares (CNTCP).

³ Sin perjuicio de lo que puedan establecer los órganos competentes: Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNT) y Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares (CNTCP).

⁴ Trabajador mensualizado: hasta el cuarto día hábil de estos meses. Jornalizado: hasta el tercer día hábil siguiente al cierre de la quincena.

⁵ Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, los trabajadores percibirán la asignación en forma proporcional, de acuerdo con los mecanismos de liquidación previstos en el convenio colectivo aplicable o, supletoriamente, según las reglas generales contenidas en la LCT.

Caracteres

- No remunerativa
 - Embargable
 - Alcanzada con el impuesto a las ganancias (para trabajadores con sueldos netos superiores a \$ 29.855 para zona común y \$ 34.424 para zona patagónica, ambos importes para el período fiscal 2018. Para el período fiscal 2019 se estima un incremento en función del RIPTE de aproximadamente un 28%)
-

Empresas en crisis o declinación productiva

Las partes signatarias de los convenios colectivos de trabajo, representantes de los trabajadores y empleadores en ejercicio de su autonomía colectiva, podrán adecuar la implementación de la presente asignación, en materia de plazos y montos para aquellas actividades o sectores que se encuentren especialmente en crisis o declinación productiva. Entendemos que deberá reglamentarse a los fines de evitar conflictos entre las partes.



A considerar...

Compensación con aumentos anteriores

Las partes signatarias de los convenios colectivos de trabajo que hubiesen pactado colectivamente un incremento sobre los ingresos de los trabajadores, en concepto de revisión salarial de la pauta oportunamente acordada en la negociación colectiva del año 2018, podrán compensar aquel aumento con la suma total de esta asignación hasta su concurrencia, salvo que acuerden expresamente su no absorción.

Asimismo podrán establecer que dicha asignación se compute hasta dicho monto, a cuenta de las sumas que pacten en concepto de revisión salarial de la pauta correspondiente a la negociación colectiva del año 2018.

Los empleadores que hubiesen otorgado unilateralmente otros incrementos sobre los ingresos de los trabajadores a partir del 1 de enero de 2018, podrán compensarlos hasta su concurrencia con la suma total de la asignación mencionada.

En los supuestos que se instrumenten, según corresponda, la incorporación, compensación o absorción salarial de la asignación, deberá adquirir el carácter remunerativo.

EN EL CAPÍTULO I, PÁGINA 90 Y SIGUIENTES, TÍTULO "RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES" CONSIDERAR:



A considerar...

Procedimiento previo de comunicación para despidos sin justa causa (D. 1043/18)

Se establece hasta el 31 de marzo de 2019 un procedimiento por el cual los empleadores, antes de disponer despidos sin justa causa de trabajadores con contratos de trabajo por tiempo indeterminado, deberán comunicar la decisión al Ministerio de Producción y Trabajo con una anticipación no menor a 10 días hábiles previo a hacerla efectiva.

Por su parte dicho Ministerio, de oficio o a petición de parte, podrá convocar al empleador y al trabajador junto con la asistencia gremial pertinente, a fin de celebrar durante el período de vigencia de este procedimiento, las audiencias que estime necesarias para considerar las condiciones en que se llevará a cabo la futura extinción laboral. En caso de incumplimiento, dará lugar a la aplicación de la sanción de multa por infracciones graves, graduada entre el 30% y el 200% del valor mensual del Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente al momento de la constatación de la infracción, por cada trabajador afectado (Anexo II, L. 25212).

Desde el mes de:	Importe del SMVM	Sanción de multa por trabajador afectado de entre:
Septiembre 2018	\$ 10.700	\$ 3.210 / \$ 21.400
Diciembre 2018	\$ 11.300	\$ 3.390 / \$ 22.600
Marzo 2019	\$ 11.900	\$ 3.570 / \$ 23.800
Junio 2019	\$ 12.500	\$ 3.750 / \$ 25.000